



Ordenanza GADMM #001-2023

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se publicó en el Registro Oficial No. 343 del día viernes 17 de diciembre del 2010, la Ordenanza Municipal #01-2010 "ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

Se publicó en el Registro Oficial No. 458 del lunes 30 de mayo del 2011, la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", por la cual se define que para efectos tributarios y de facturación se utilizarán las siglas G.A.D. Municipal de Milagro.

En las siguientes dos reformas, que fueron realizadas en el 2015 y 2019, se cambió el logo institucional para la identificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

La administración pública debe representar la forma de trabajo integrando los campos productivos, económicos y sociales de la población, mediante una imagen moderna que involucre toda la cultura de nuestra gente.

Es importante que en la administración pública del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro, se esboce una imagen que identifique los elementos sociales de una forma clara y bien definida, por lo que es necesario crear un logotipo propio para la administración pública como símbolo de representatividad de la identidad.

Es de suma importancia modernizar la imagen institucional, en todas sus repercusiones, con una diagramación específica, colores representativos y que expresen innovación.

Con estos antecedentes debería realizarse una nueva REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO para definir su nuevo logotipo que va acorde a los nuevos objetivos planteados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es un derecho de las personas construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el artículo 84 de la Carta Magna establece que todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



Ordenanza GADMM #001-2023

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 8 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los principios sobre los cuales se regirá el ejercicio de las potestades públicas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 54 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es una función de los GADs Municipales diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, entre las atribuciones de los alcaldes, alcaldesas, se encuentra la de presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el artículo 151 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: ***Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras***".

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, para cumplir con la naturaleza y fines municipales, resulta fundamental implementar un proceso de difusión de las actividades del Gobierno Municipal, pues de esta forma la ciudadanía puede tener un conocimiento integral del cumplimiento del mandato entregado a sus representantes y de la atención que se da a cada una de sus necesidades.



Ordenanza GADMM #001-2023

Que, el nuevo logotipo tiene como finalidad esbozar la identidad social de la comunidad Milagreña, como un punto de identificación de nuestra identidad y cultura desarrollada a través de la historia, lo que a su vez ayude a afianzar el amor por el cantón y orgullo de ser Milagreño.

Por las normas transcritas y en uso y aplicación de sus atribuciones constitucionales y legales dispuestas en los artículos 264 párrafo final de la Constitución de la República del Ecuador y 7, 57 literales a) y b), el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**.

Art. 1.- El logo que identifique al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, constará en:

Una estrella en el centro y en la parte superior de la misma se forma la estructura de la Iglesia Central de color -patrimonio del cantón-, rodeada de hojas de caña de azúcar en forma de M, en representación de Milagro, con las palabras: **ALCALDÍA CIUDADANA DE MILAGRO** con la tipografía **BARLOW**.

Art. 2.- Imagen del logo



Art 3.- LUGARES DONDE DEBE CONSTAR EL LOGO.- Este logo deberá ser ubicado en todos los vehículos y todos los bienes de larga duración del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro.

Cada vehículo deberá llevar las placas oficiales y en los bienes el número de inventario.

El logo institucional será implementado en los uniformes del personal, así como en las redes sociales, papelería interna y externa, campañas publicitarias, mercancía promocional y en general en todos los actos en que tenga participación el GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

Art. 4.- VALIDACIÓN.- Las disposiciones contenidas en la siguiente reforma prevalecerán sobre cualquier otra ordenanza que se oponga a ella.

Art 5.- VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia después de su publicación en la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Ordenanza GADMM #001-2023

Dada y firmada en la sala de sesiones de la casa municipal, a los siete días del mes de junio del dos mil veintitrés.



[Firma manuscrita]

Abg. Pedro Solines Chacón,
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

[Firma manuscrita]
Abg. Ángel Basantes Morales,
**SECRETARIO DEL CONCEJO
Y GENERAL**



CERTIFICO.- Que la presente **"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 31 de mayo y 07 de junio de 2023, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 07 de junio de 2023



[Firma manuscrita]
Abg. Ángel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**; y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, 08 de junio de 2023.



[Firma manuscrita]

Abg. Pedro Solines Chacón,
ALCALDE DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, de la presente **"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Abg. Pedro Solines Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 08 de junio del 2023



[Firma manuscrita]
Abg. Ángel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL